



Ayuntamiento de Acehúche

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2025/1	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	29 de enero de 2025
Duración	Desde las 20:00 hasta las 21:02 horas
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	BENITO ARIAS GREGORIO
Secretario	MIGUEL VICTOR CORRALES CERVIGON

ASISTENCIA A LA SESIÓN DE CONCEJALES ELECTOS		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
***1506**	Benito Arias Gregorio	SÍ
***2686**	María Luisa Bello Montero	SÍ
***2735**	Joseba Barral Monroy	SÍ
***5708**	Cristina Silva Macías	SÍ
***2976**	Roberto Solana Giraldo	SÍ
***1964**	María del Carmen Hernández Montero	NO
***1530**	Diego Gutiérrez Lorenzo	SI





Ayuntamiento de Acehúche

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. BENITO ARIAS GREGORIO, y actuó como Secretario D. MIGUEL VÍCTOR CORRALES CERVIGÓN Secretario-Interventor de este Ayuntamiento, asistido por el funcionario municipal D. JUAN MANUEL SILVA CORDERO, que asiste a la sesión plenaria tal y como establece el R.O.F. anterior a la Ley 7/1985, que contempla tal posibilidad (de auxilio al Secretario por otros funcionarios de la Corporación).

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

1. Aprobación del acta de la sesión anterior.

Por parte del Sr. Alcalde-Presidente pregunta a los concejales si alguno de ello tiene que formular alguna alegación o corrección al borrador del acta de la sesión ordinaria anterior.

No habiendo observaciones al acta, la misma es aprobada por UNANIMIDAD de los presentes SEIS (6) de los SIETE (7) miembros legales que constituyen la Corporación Municipal, el Pleno acuerda, con SEIS (6) votos a favor, NINGUNO en contra, y NINGUNA abstención y, por tanto, por mayoría absoluta, y ordenando posteriormente el Sr. Alcalde su transcripción al libro de actas, conforme dispone el art. 110 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/14986, de 2 de abril.

2. Nombramiento representantes en órganos colegiados.

El artículo 38 apartado c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que deberán nombrarse por el Pleno de la Corporación los representantes de la misma en órganos colegiados.

En consecuencia, se propone por parte del Señor Alcalde la designación de D^a. Cristina Silva Macías como vocal titular del Ayuntamiento de Acehúche ante la Mancomunidad de Municipios Rivera de Fresnedosa; y, en caso de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite representación a ésta para el ejercicio de sus competencias, se propone que cualquier miembro del equipo de Gobierno pueda ser vocal suplente del Ayuntamiento de Acehúche ante la Mancomunidad de Municipios Rivera de Fresnedosa.

Tras deliberación, y sometido a votación, el Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD de los presentes SEIS (6) de los SIETE (7) miembros legales que constituyen la Corporación Municipal y, por tanto, por mayoría absoluta, **ACUERDA:**





Ayuntamiento de Acehúche

PRIMERO.- Nombrar a Doña Cristina Silva Macías como vocal titular del Ayuntamiento de Acehúche ante la Mancomunidad de Municipios Rivera de Fresnedosa; y, en caso de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite representación a ésta para el ejercicio de sus competencias, se propone que cualquier miembro del equipo de Gobierno pueda ser vocal suplente del Ayuntamiento de Acehúche ante la Mancomunidad de Municipios Rivera de Fresnedosa.

SEGUNDO. Trasládese dicho Acuerdo a la Presidencia de la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa a los efectos oportunos.

3. Aprobación, si procede, de la modificación ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Por la Presidencia se da cuenta de la propuesta de aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio debido a regular la suspensión temporal voluntaria del servicio y actualización de la cuota tributaria.

A tal fin, la Presidencia presenta la propuesta de modificar los siguientes artículos de la Ordenanza, que quedaría redactado con el siguiente tenor literal:

Artículo 5.-

La cuota tributaria será calculada de conformidad con el baremo establecido en la siguiente tarifa:

RENDA MENSUAL PERSONAL Y/O FAMILIAR (En función de la cuantía en euros percibida)		COSTE DEL SERVICIO EN EUROS
1	- de 600 € .	1 € por cada hora de atención
2	Entre 600 € y 1.000 €	2,50 € por cada hora de atención
3	Entre 1.000 €y 1.500 €	3,50 € por cada hora de atención
4	Entre 1.500 € y 2.000 €:	5 € por cada hora de atención
5	+ de 2.000 €	6,50 € por cada hora de atención

Artículo 6.-

1. Para la aplicación de la tarifa anterior, se tendrá en cuenta la renta per cápita mensual personal y/o familiar.

2. El importe se obtiene multiplicando el precio hora por el n.º de horas de servicio prestado a la semana. Se calculará por mensualidades.

Artículo 7.-

El Alcalde-Presidente de la Corporación previo informe y propuesta de los Servicios Sociales, podrá eximir el pago de esta tasa, en aquellos casos excepcionales en que la no prestación del servicio podría conllevar un grave riesgo de deterioro personal y familiar.





Ayuntamiento de Acehúche

Artículo 10.-

Se establece la posibilidad de una suspensión o baja temporal en la prestación del servicio, a petición de la persona usuaria, motivada por su ausencia del domicilio por un periodo máximo de 20 días hábiles, si es de forma continuada, o de dos meses en un año natural cuando se produzcan ausencias de forma interrumpida. Cuando se produzca el ingreso del/a usuario/a del servicio en un centro hospitalario, no se considerará como suspensión. La cuota a satisfacer aumentará en un 50% en el periodo de suspensión temporal voluntaria para no perder el derecho a la prestación. En caso contrario, el usuario/a pasará a lista de espera.

DISPOSICIONES

Primera.-

Se faculta al . Alcalde-Presidente y , a los Servicios Sociales a dictar las disposiciones internas oportunas que puedan complementar los apartados contenidos en esta Ordenanza, siempre que no se opongan a la misma.

Segunda.-

La presente Ordenanza, cuya última modificación fue aprobada por Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de enero de 2025, comenzará a regir con efectos desde el día siguiente a su aprobación definitiva y publicación, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Debatido el asunto entre los Sres. Concejales y sometido a votación ordinaria conforme disponen los arts. 101 y 102 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Las Entidades Locales, , presentes SEIS (6) de los SIETE (7) miembros legales que constituyen la Corporación Municipal, el Pleno acuerda, con SEIS (6) votos a favor, NINGUNO en contra, y NINGUNA abstención y, por tanto, por mayoría absoluta, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio, según consta en el expediente.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado.

4. Aprobación, si procede, de Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos.





Ayuntamiento de Acehúche

En aras del objetivo de reducir la cantidad de residuos generados por los ciudadanos y las empresas europeas y mejorar su gestión conforme a la jerarquía de residuos. El punto de partida fue la Directiva 2008/98/CE que estableció unos objetivos ambiciosos para la reducción, reutilización y reciclaje de residuos municipales y obligó a los Estados miembros a tomar diferentes medidas, enumerando distintos instrumentos económicos, entre los que se encuentran las tasas y los sistemas de pago por generación de residuos

En la normativa española, a tenor del art. 25.2 apartado b, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local (LRBRL), es una competencia municipal la atinente a la gestión de los residuos sólidos urbanos, y para dar cumplimiento a los objetivos comunitarios, se aprobó la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (en adelante, Ley 7/2022), por cuanto prevé unas relevantes obligaciones, entre otras, a las Corporaciones Locales.

En este sentido el artículo 11.3 de la mencionada norma establece:

«En el caso de los costes de gestión de los residuos de competencia local, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las entidades locales establecerán, en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley, una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía».

Además, con lo indicado se halla la disposición final 8ª de la mencionada norma, cuando declara que: «Ordenanzas de las entidades locales. Las entidades locales aprobarán las ordenanzas previstas en el artículo 12.5 de esta ley a partir de la entrada en vigor de la misma, de manera que se garantice el cumplimiento de las nuevas obligaciones relativas a la recogida y gestión de los residuos de su competencia en los plazos fijados. En ausencia de las mismas, se aplicarán las normas que aprueben las comunidades autónomas».

Por tanto, antes del 10 de abril de 2025, la Ley 7/2022 obliga a las Entidades Locales a establecer una tasa por recogida de residuos no deficitaria, obligando además a las entidades locales a comunicar estas tasas, así como los cálculos utilizados, a las autoridades competentes de las comunidades autónomas (artículo 11.5 de la Ley 7/2022).

La recaudación por este concepto contributivo para financiar la totalidad del coste del servicio, no es optativo para los ayuntamientos, viene impuesto legalmente. El importe de la tasa será el resultado de dividir los costes totales del servicio entre las unidades de servicio estimadas. Entendemos unidades de servicios los inmuebles o edificaciones a los que puede exigirse la tasa. A tal efecto, la jurisprudencia tiene señalado que lo determinante de su hecho imponible es la posibilidad de hacer uso de tal servicio, con abstracción de que, circunstancialmente, el interesado, sujeto pasivo del tributo, no haya contribuido o no haya podido contribuir a la formación de los residuos. De igual forma, la exacción de la tasa no sólo es procedente para aquellos que efectivamente utilizan el servicio, sino también para todos los que se encuentran en disposición de utilizarlo.

A tal fin, la Presidencia presenta el proyecto de Ordenanza Fiscal reguladora de la





Ayuntamiento de Acehúche

tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos que a continuación se transcribe:

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos

Artículo 1. Naturaleza y fundamento.

1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, así como en virtud del artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; el Excmo. Ayuntamiento de Acehúche acuerda aprobar la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios de recogida residuos sólidos urbanos, así como su tratamiento y transformación.

2. Esta Tasa se aplicará según lo dispuesto en los artículos 20 a 27 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la presente Ordenanza.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de basuras domiciliarias o residuos sólidos urbanos, y los residuos comerciales no peligrosos o domésticos asimilables.

La prestación y recepción del servicio de tratamiento de residuos de competencia municipal se considera de carácter general y obligatorio.

3. No estarán sujetos a la tasa los supuestos que se señalan a continuación:

- a) Los trasteros.
- b) Garajes anexos a vivienda.
- c) Solares.
- d) Cuando el inmueble haya sido declarado en estado de ruina.

Artículo 3. Sujetos pasivos contribuyentes.

Son sujetos pasivos contribuyentes de la tasa regulada en la presente ordenanza, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio o la realización de la actividad en el momento del devengo.

Artículo 4. Sujetos pasivos sustitutos del contribuyente.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de alojamientos, edificios, locales e instalaciones de todo tipo en el momento del devengo, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

No obstante, en aquellos casos en los que, por confusión de sujetos, no pueda producirse la sustitución, la tasa será exigible directamente al sujeto pasivo contribuyente señalado en el artículo anterior.

Artículo 5. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria de la tasa por la prestación del servicio público de recepción obligatoria de recogida, transporte y tratamiento de los residuos de competencia local, en inmuebles de uso residencial, consistirá en una cantidad anual que será el resultado de una cuota fija, determinada en función del tipo de inmueble que a continuación se detalla:





Ayuntamiento de Acehúche

TIPO DE INMUEBLE	CUANTÍA en Euros
VIVIENDA	32,00 €
TIPO A*	80,00 €
TIPO B**	42,00 €
TIPO A + VIVIENDA	112,00 €
TIPO B + VIVIENDA	74,00 €

* Tendrán la consideración de locales Tipo A los bares, cafeterías y análogos y las tiendas y otras industrias de comestibles y actividades que produzcan una considerable cantidad de basura.

**Tendrán la consideración de locales Tipo B el resto de comercios e industrias.

Artículo 6. Bonificaciones.

1. Los sujetos pasivos de la tasa que, en el momento del devengo, ostenten la condición de titulares de familia numerosa, conforme lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y demás normativa concordante, gozarán, en la cuantía y condiciones que se regulan en este artículo, de una bonificación en la cuota íntegra de la tasa correspondiente a la vivienda habitual.

A tal efecto, se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada, exclusivamente, a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y de su familia y se presumirá que reúne dichas características aquella en la que figure empadronado el sujeto pasivo.

Para poder disfrutar de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá estar empadronado en el municipio de Acehúche y deberá acompañar a la solicitud el certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente. Cuando, como consecuencia de la solicitud, la bonificación sea concedida, no será necesario reiterar la solicitud en las sucesivas renovaciones del título de familia numerosa.

El porcentaje de la bonificación, que se mantendrá para cada año, siempre que se conserven las condiciones que justificaron su aplicación, será del 50% de la base imponible.

2. Podrán disfrutar de esta bonificación aquellas empresas de distribución alimentaria y de restauración que tengan establecidos, con carácter prioritario, en colaboración con entidades de economía social carentes de ánimo de lucro, sistemas de gestión que reduzcan de forma significativa y verificable los residuos alimentarios, siempre que el funcionamiento de dichos sistemas haya sido previamente verificado por la entidad local.

Para poder disfrutar de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá presentar una memoria explicativa de los sistemas de gestión implantados para reducir los residuos alimentarios y la identificación de las entidades de economía social sin ánimo de lucro que colaboren en la aplicación de estos sistemas. En todo caso, dicha bonificación solo será aplicable en aquellos supuestos en que las medidas adoptadas por los sujetos pasivos no vinieran ya impuestas por la legislación vigente.

El porcentaje de la bonificación será del 50% de la base imponible.

Artículo 7. Devengo y periodo impositivo.

1. La Tasa por prestación del servicio público de recepción obligatoria de recogida, transporte y tratamiento de los residuos de competencia local se devengará con carácter anual, tendrá lugar el 1 de enero de cada año, y el periodo impositivo comprenderá el año natural.





Ayuntamiento de Acehúche

No obstante, en los supuestos de inicio o cese en la prestación del servicio con motivo de la alteración física del inmueble, la tasa se devengará en el momento en el que se inicie la prestación de dicho servicio, en cuyo caso la cuota se prorrateará por trimestres naturales completos, computándose como trimestre completo el de inicio o cese de la prestación del servicio.

Artículo 8. Gestión de la tasa.

La recaudación de la cuota en periodo voluntario se realizará mediante la emisión de recibos cuya notificación se practicará de forma colectiva en los términos establecidos en la Ley General Tributaria. Previsiblemente se emitirán los recibos a finales del mes de noviembre de cada año natural.

Transcurrido el periodo voluntario sin haberse hecho efectivo su ingreso, pasará a ejecutiva, recaudándose en este caso por el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cáceres.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Para todo lo no expresamente regulado en la presente Ordenanza Fiscal, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General Tributaria y demás disposiciones de general aplicación.

Segunda. La presente Ordenanza fue aprobada por Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de enero de 2025, comenzará a regir con efectos desde el día siguiente a su aprobación definitiva y publicación, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Debatido el asunto entre los Sres. Concejales y sometido a votación ordinaria conforme disponen los arts. 101 y 102 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Las Entidades Locales, , presentes SEIS (6) de los SIETE (7) miembros legales que constituyen la Corporación Municipal, el Pleno acuerda, con SEIS (6) votos a favor, NINGUNO en contra, y NINGUNA abstención y, por tanto, por mayoría absoluta, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la imposición de la Ordenanza Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos. , según consta en el expediente.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado.

5. Aprobación, si procede, modificación Ordenanza Fiscal Reguladora Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras

Por la Presidencia se da cuenta de la propuesta de aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras con el objetivo de la actualización de la cuota tributaria como





Ayuntamiento de Acehúche

consecuencia de la aprobación de la "Tasa de Residuos Sólidos".
A tal fin, la Presidencia presenta la propuesta de modificar los siguientes artículos de la Ordenanza, que quedaría redactado con el siguiente tenor literal:

Artículo 6.- Cuota Tributaria.-

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.- A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa anual:

TIPO DE INMUEBLE	CUANTÍA en Euros
VIVIENDA	54,00 €
TIPO A*	130,00 €
TIPO B**	68,00 €
TIPO A + VIVIENDA	184,00 €
TIPO B + VIVIENDA	122,00 €

*Tendrán la consideración de locales Tipo A los bares, cafeterías y análogos y las tiendas y otras industrias de comestibles y actividades que produzcan una considerable cantidad de basura.

**Tendrán la consideración de locales Tipo B el resto de comercios e industrias.

3.- Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible y responden al período de un año natural.

4.-De conformidad con el art. 26.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo (Ley Reguladora de las Haciendas Locales), cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización del servicio no se preste, desarrollo o no pueda utilizarse por el usuario, procederá la devolución del importe correspondiente al tiempo de suspensión del servicio, o a la imposibilidad de su utilización.

Debatido el asunto entre los Sres. Concejales y sometido a votación ordinaria conforme disponen los arts. 101 y 102 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Las Entidades Locales, , presentes SEIS (6) de los SIETE (7) miembros legales que constituyen la Corporación Municipal, el Pleno acuerda, con SEIS (6) votos a favor, NINGUNO en contra, y NINGUNA abstención y, por tanto, por mayoría absoluta, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras, según consta en el expediente.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales, los





Ayuntamiento de Acehúche

interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado.

6. Aprobación, si procede, I plan de igualdad de mujeres y hombres del Ayuntamiento de Acehúche y protocolo de prevención y actuación ante situaciones de acoso sexual y por razón de sexo.

Por el Sr. Secretario, se da cuenta del expediente tramitado sobre el I Plan de Igualdad de mujeres y hombres del Ayuntamiento de Acehúche.

La finalidad del Plan de Igualdad tiene un claro amparo constitucional, ya que todo lo que en él se define está en la línea con el principio de igualdad del artículo 14 de la C.E. y también con el mandato los poderes públicos de una acción efectiva para lograr dicha igualdad que se contiene en el artículo 9.2 del mismo texto constitucional. El artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, obliga a las empresas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y a adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y, en su caso, acordar con los representantes legales de los trabajadores.

Con la redacción de este I Plan de Igualdad de Oportunidad entre Mujeres y Hombres de Acehúche se ha pretendido dar ese impulso político necesario a las políticas de igualdad dirigidas a mujeres y hombres, reordenando y dándoles proximidad al conjunto de derechos sociales que se articulan dentro del Estado de Bienestar del que todas y todos disfrutamos y que garantizan que seamos tratados en todo momento como miembros de pleno derecho de una sociedad de ciudadanas y ciudadanos iguales en un entorno democrático moderno.

Los avances normativos a los que hemos asistido en los últimos años, no pueden refugiarse únicamente en el ámbito normativo para garantizar su expansiva aplicación a todos los ámbitos de la vida social por lo que se hacen necesarios documentos de política pública como el presente Plan de Igualdad, que pretenden conseguir que esta igualdad efectiva entre mujeres y hombres tenga su implantación transversal en todos los ámbitos de la vida de la ciudadanía de nuestro municipio, dado que solo así, los innegables avances normativos tendrán una adecuada proyección y aplicación real en nuestro entorno diario y habitual.

Resultando que para la elaboración del I Plan de Igualdad de este Ayuntamiento y del Protocolo de prevención y actuación ante situaciones de acoso sexual y por razón de sexo se ha contado con la colaboración de Fundación Mujeres, a través de la Excm. Diputación de Cáceres, habiéndose redactado de acuerdo con los requisitos exigidos en el artículo 15.4 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres y las políticas de igualdad efectiva de mujeres y hombres en la función pública contempladas en su artículo 16, así como en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 4 a 6 del RD 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el RD 713/2010, de 28 de mayo, se constituyó una comisión negociadora de igualdad constituida, de una parte, por la representación de la empresa (Ayuntamiento) y, de otra, como





Ayuntamiento de Acehúche

representación de las personas trabajadoras/es el Sindicato (UGT servicios públicos), en cuyas reuniones se ha llevado a cabo la negociación del I Plan de Igualdad del ayuntamiento de Acehúche, para el periodo 2024-2026, habiéndose alcanzado acuerdo en cuanto a dicho plan, incluido el Diagnóstico de Igualdad, de la Auditoría Retributiva, y del Protocolo de prevención y actuación ante situaciones de acoso sexual y por razón de sexo.

El Plan que ahora se presenta puede ser el primer paso para conseguir instrumentos de actuación que además de combatir situaciones discriminatorias aún subsistentes en todos los estratos sociales, sirva para promover en consonancia con la mejor normativa europea, la realización efectiva del principio de igualdad en el municipio de Acehúche.

Debatido el asunto entre los Sres. Concejales y sometido a votación ordinaria conforme disponen los arts. 101 y 102 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Las Entidades Locales, , presentes SEIS (6) de los SIETE (7) miembros legales que constituyen la Corporación Municipal, el Pleno acuerda, con SEIS (6) votos a favor, NINGUNO en contra, y NINGUNA abstención y, por tanto, por mayoría absoluta, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el “I Plan de Igualdad entre mujeres y hombres para el personal empleado del Ayuntamiento de Acehúche para el periodo 2025-2026, así como los documentos: Informe de Diagnóstico de Igualdad, de la Auditoría Retributiva del Plan de Igualdad y del Protocolo de prevención y actuación ante situaciones de acoso sexual y por razón de sexo.

SEGUNDO.- Proceder a la inscripción del I Plan de Igualdad acompañados de los anexos I y II y del protocolo de prevención y actuación ante situaciones de acoso sexual y por razón de sexo en la Dirección General de la Función Pública a efectos de su registro, depósito y publicidad, a través del buzón institucional registro.planespublicosigualdad@correo.gob.es

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde- Presidente para la firma de cuantos documentos y realización de cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución, impulso y tramitación del Plan de Igualdad.

CUARTO.- Disponer su publicación en el Portal de transparencia del ayuntamiento de Acehúche, ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://acehuche.sedelectronica.es>.

7. Aprobación, si procede, Convenio Interadministrativo entre los Ayuntamientos de Acehúche y Portezuelo, para el desarrollo y ejecución del Programa Colaborativo Rural Ateneo “El Camino”.

Se da cuenta del borrador del Convenio Interadministrativo de Colaboración entre los Ayuntamientos de Acehúche y Portezuelo, que se propone firmar por parte de ambos municipios, y cuya finalidad es la colaboración conjunta para el desarrollo y ejecución del Programa Colaborativo Rural “El Camino”, en base RESOLUCIÓN de 18 de





Ayuntamiento de Acehúche

diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria del ejercicio 2025 de subvenciones de la Línea I a entidades promotoras de los proyectos del Programa Colaborativo Rural ATENEO. donde se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dicho programa, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo anterior y con la voluntad de ajustar sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración y al ámbito competencial respectivos, ambas partes pretenden acordar la suscripción de un convenio de colaboración con sujeción al siguiente contenido:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTO DE ACEHÚCHE Y PORTEZUELO

REUNIDOS

De una parte: D. Benito Arias Gregorio, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Acehúche, facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno en su sesión de fecha _____, en representación de este Ayuntamiento con CIF nº P1000400J y domicilio en Avda Juan de Morales, nº 64, CP 10879, en adelante se referenciará al mismo como ACEHÚCHE.

Y de otra: D. Ángel Iglesias Gómez, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Portezuelo, facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno en su sesión de fecha _____, en representación de este Ayuntamiento, con CIF nº P1015400C y domicilio en Plaza Mayor nº 1, C.P 10828, en adelante se referenciará al mismo como PORTEZUELO.

Asistidos por el Sr. Secretario de la Agrupación Acehuche-Portezuelo.

Ambos se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO: Los municipios tienen la consideración de entidades locales, con personalidad y capacidad jurídica plena para el ejercicio de sus competencias.

SEGUNDO: Que las Administraciones Públicas en el desarrollo de sus competencias, deben facilitar o favorecer la participación y/o con otros Entes Públicos, siempre que sea posible, en la gestión de asuntos públicos de su competencia a través de la firma de convenios de colaboración, entre otros instrumentos.

TERCERO: Que el Ayuntamiento de ACEHÚCHE y el Ayuntamiento de PORTEZUELO comparten la idea de colaboración conjunta para el desarrollo y ejecución del Programa Colaborativo Rural ATENEO (Decreto 287/2023, de 27 de diciembre por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa Colaborativo Rural "ATENEO") "El Camino", en concreto para la gestión de dicho programa en la especialidad de forestal CP :Actividades auxiliares en conservación y mejora de montes.

CUARTO: Que, en virtud de lo anterior y con la voluntad de ajustar sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración y respeto a los ámbitos





Ayuntamiento de Acehúche

competenciales respectivos, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente Convenio Interadministrativo de Colaboración es solicitar conjuntamente así como ejecutar el Programa Colaborativo Rural en la especialidad de forestal de conformidad con lo previsto en el Decreto 287/2023, de 27 de diciembre por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa Colaborativo Rural "ATENEO", dirigido a entidades promotoras para ejecutar acciones de atención integral a personas en situación o riesgo de exclusión social.

SEGUNDA: Dichas Administraciones Públicas se comprometen a colaborar en la gestión del desarrollo del presente convenio de la siguiente manera: la sede administrativa se establecerá en Acehúche, tanto de ejecución, gestión, control, fiscalización y en definitiva todas aquellas facultades necesarias para la consecución del Programa colaborativo rural ATENEO "El Camino", en la especialidad de forestal.

TERCERA: Las actuaciones que componen el alcance del siguiente Convenio son las siguientes:

Desarrollo conjunto del Programa Colaborativo Rural ATENEO "El Camino" en la modalidad de forestal

CUARTA: Para ello los municipios que forman parte de este Convenio acuerdan la distribución de los/as siguientes alumnos/as:

- 6 ACEHÚCHE, alumnos/as
- 4 PORTEZUELO, alumnos/as

QUINTA: La financiación de este Programa derivada de este Convenio Interadministrativo de Colaboración será la siguiente:

- SEXPE
 - Municipios Integrantes, en función del número de alumnos/as asignados a cada Entidad Local en la parte no financiada por el SEXPE

SEXTA: Se establece una Comisión Mixta para seguimiento integrada por un representante de cada uno de los Ayuntamientos que forman parte del Convenio. La Presidencia corresponde al representante del Ayuntamiento de ACEHÚCHE, con poderes plenos para la ejecución, desarrollo y formalización de cuantos documentos sean necesarios en nombre del otro Ayuntamiento integrante de este Convenio en desarrollo del Programa colaborativo rural ATENEO "El Camino" en la modalidad de forestal.

SÉPTIMA: La duración de parte del Convenio se extiende desde la entrada en vigor, con su publicación en el DOE y hasta la finalización y liquidación del Programa colaborativo rural ATENEO "El Camino" en la modalidad de forestal. La agrupación se compromete a la no disolución del presente convenio, hasta transcurrido el plazo de prescripción





Ayuntamiento de Acehúche

previstos en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar arriba indicado y a fecha de firma electrónica

No formulándose observación alguna, los Sres. Concejales y sometido a votación ordinaria conforme disponen los arts. 101 y 102 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Las Entidades Locales,, el Pleno , con SEIS (6) votos a favor de los SIETE (7) miembros legales que constituyen la Corporación Municipal y, por tanto, por mayoría absoluta, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Ratificar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Acehúche y Ayuntamiento de Portezuelo sobre el desarrollo y ejecución del Programa Colaborativo Rural "El Camino".

SEGUNDO. Facultar Al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos y realización de cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución, impulso y tramitación del Programa Colaborativo Rural "El Camino".

TERCERO.- Aprobar el Proyecto presentado "El Camino", especialidad forestal.

CUARTO.- Financiar la parte no subvencionada, si fuera necesario para la finalización del Proyecto.

QUINTO.- Ceder las instalaciones necesarias del edificio sito en la Avda. Juan de Morales 64, y el aula polivalente sito avda. Juan de Morales 4, de Acehúche, al Programa Colaborativo Rural "El Camino", para su desarrollo y ejecución.

SEXTO.- Poner a disposición el vehículo Renaultt Kangoo matrícula 4241 JZG para transportar material a las unidades de obra, y asuntos puntuales de necesidad al Programa Colaborativo.

SÉPTIMO.- Aprobar las unidades de obra a ejecutar, según memoria valorada redactada por .D^a Elena Etayo Sánchez colegiada N.º 606.

OCTAVO.- Adquirir el compromiso de contratación de un alumno por duración mínima de 6 meses a jornada completa.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

8. Relación de Ingresos y Pagos meses de Noviembre y Diciembre de 2024

Por el Sr. Secretario se hace entrega de una copia de las relaciones de Ingresos y Pagos correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2024, con los siguientes importes:





Ayuntamiento de Acehúche

Existencias al 31 de Octubre de 2024	985.651,78 euros
Ingresos durante el período 1 al 30 de noviembre de 2024	102.259,52 euros
Pagos durante el período 1 al 30 de noviembre de 2024	124.564,98 euros
Existencias al 30 de noviembre de 2024	963.346,32 euros
Existencias al 30 de noviembre de 2024	963.346,32 euros
Ingresos durante el período 1 al 31 de diciembre de 2024	109.184,11 euros
Pagos durante el período 1 al 31 de diciembre de 2024	133.138,87 euros
Existencias al 31 de diciembre de 2024	939.391,56 euros

No formulándose observación alguna, los Sres. Concejales y sometido a votación ordinaria conforme disponen los arts. 101 y 102 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Las Entidades Locales,, el Pleno , con SEIS (6) votos a favor de los SIETE (7) miembros legales que constituyen la Corporación Municipal y, por tanto, por mayoría absoluta, el siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO.- Prestar aprobación a las referidas relaciones.

9. Dación de informes y cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía

En cumplimiento de lo previsto en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de todas las resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia desde la última sesión plenaria ordinaria, las cuales quedan a disposición de las Sres. Concejales en la Secretaría municipal, que comprenden desde 00128-2024 de fecha 14 de noviembre de 2024 hasta 0010-2025 de fecha 24 de enero de 2025.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se manifestaron

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y dos minutos, en el lugar y fecha UT-SUPRA, de lo que cual como Secretario, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

